

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0626-MO-P-GADPO-2022

La Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

**Que**, el inciso final del artículo ibídem indica que no cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.

**Que**, la letra h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es atribuciones del prefecto o prefecta provincial:

**h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;**

**Que**, el Artículo 165 del Código Orgánico Administrativo, expresa la "Notificación personal. Se cumplirá con la entrega a la persona interesada o a su representante legal, en cualquier lugar, día y hora, el contenido del acto administrativo. La constancia de esta notificación expresará:

1. La recepción del acto administrativo que la persona interesada otorgue a través de cualquier medio físico o digital.
2. La negativa de la persona interesada a recibir la notificación física, mediante la intervención de un testigo y el notificador.

La notificación a través de medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 0244-MO-P-GADPO-2022, de fecha 20 de abril de 2022, la máxima autoridad resuelve Declarar la terminación unilateral del **CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 06-MO-GADPO-LOSNC-2021**, del Proceso de Licitación de Obras N° LIC-GADPO-04-COP-18, cuyo objeto es la **AMPLIACIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO DE VÍA HACIA EL CENTRO TURÍSTICO PETROGLIFOS MILENARIOS EN UNA LONGITUD DE 8.20 KM, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, suscrito el 07 de julio de 2021, con la contratista **CONSTRUSACHA CIA. LTDA**, con RUC número 2191718111001, representado legalmente por el Ing. Edgar Patricio García Albiño, con número de cédula N° 210032138-5; por un monto de USD 221.942,58 (**DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOSCON58/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**); más IVA con un plazo de 120 días contados a partir de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá, notificar previamente la disponibilidad del anticipo, conforme lo determina el Art. 530 – numeral 3 de la Codificación de la Resolución del **SERCOP** reformada por la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0112, emitida con fecha 15 de enero de 2021.

Por encontrarse inmerso en las causales 1, 3 y 4 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2022-1295-OF, de fecha 25 de agosto de 2022, pone en conocimiento a la máxima autoridad que se debe aclarar la Resolución Administrativa N° 0244-MO-P-GADPO-2022, por lo que solo consta la declaratoria como contratista incumplida la empresa CONSTRUSACHA CIA. LTDA, más no su Representante Legal, Ing. Edgar Patricio García Albiño, con número de cédula N° 210032138-5. Por encontrarse inmerso en las causales 1, 3 y 4 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, conforme lo establecido en los Art. 94 y 95, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 146 de su Reglamento, una vez cumplido el respectivo trámite y notificación al contratista, toda vez que éste no justificó ni presentó los documentos requeridos que permitan desvanecer los incumplimientos que se le imputan; le compete a la infrascrita Autoridad emitir la respectiva Resolución de Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato, por lo que en uso de las facultades y atribuciones que le confiere y lo expuesto anteriormente la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez Prefecta Provincial de Orellana, **RESUELVE:**

1.-Subsanar el acto administrativo, mediante el cual declarara la terminación unilateral del **CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 06-MO-GADPO-LOSNC-2021**, del Proceso de Licitación de Obras N° **LIC-GADPO-04-COP-18**, cuyo objeto es la **AMPLIACIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO DE VÍA HACIA EL CENTRO TURÍSTICO PETROGLIFOS MILENARIOS EN UNA LONGITUD DE 8.20 KM, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, suscrito el 07 de julio de 2021, con la contratista **CONSTRUSACHA CIA. LTDA**, con RUC número 2191718111001, representado legalmente por el Ing. Edgar Patricio García Albiño, con número de cédula N° 210032138-5, por encontrarse inmerso en las causales números 1, 3 y 4 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.- Declarar como contratista incumplido a su, Representante Legal el Ing. Edgar Patricio García Albiño, con número de cédula N° 210032138-5.

3.- Notificar la presente Resolución al Ing. Edgar Patricio García Albiño, con número de cédula N° 210032138-5.

4.-Disponer a Secretaría General, notificar la presente Resolución al SERCOP para que incluya además de la **CONSTRUSACHA CIA. LTDA**, con RUC N° 2191718111001, a su Representante Legal Ing. Edgar Patricio García Albiño, con número de cédula N° 210032138-5, en el registro de contratistas incumplidos.

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas, publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

6.- Disponer a la Coordinación General de Imagen Corporativa, publicar la presente Resolución en la página Web Institucional.

El Coca, 29 de agosto de 2022.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Revisado por Dr. Marco Solórzano – Secretario General ( E )  
ELABORADO POR Ketty Ostaiza Moreira.  
Consedoc: 71029 – 34980